

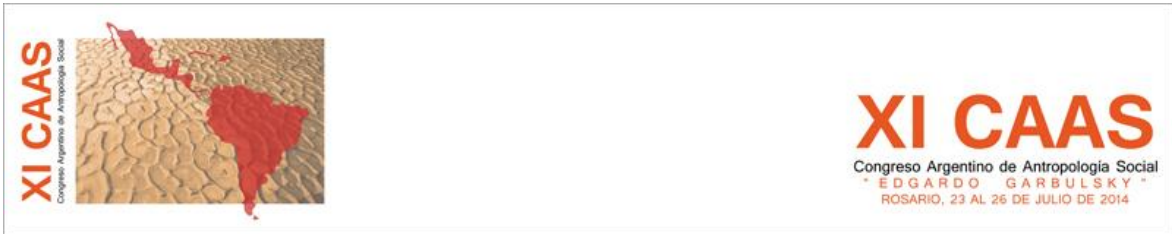
La “restitución de derechos de niños” en el marco del imperativo de la “desjudicialización”. Dilemas desde la dimensión cotidiana de las intervenciones.

Barna, Agustín.

Cita:

Barna, Agustín (2014). *La “restitución de derechos de niños” en el marco del imperativo de la “desjudicialización”. Dilemas desde la dimensión cotidiana de las intervenciones. XI Congreso Argentino de Antropología Social, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-081/1682>



XI Congreso Argentino de Antropología Social

Rosario, 23 al 26 de Julio de 2014

GRUPO DE TRABAJO

GT80-Antropología y Educación

Sub-eje 1 Políticas públicas y procesos socioeducativos: orientaciones contemporáneas y experiencias de los sujetos

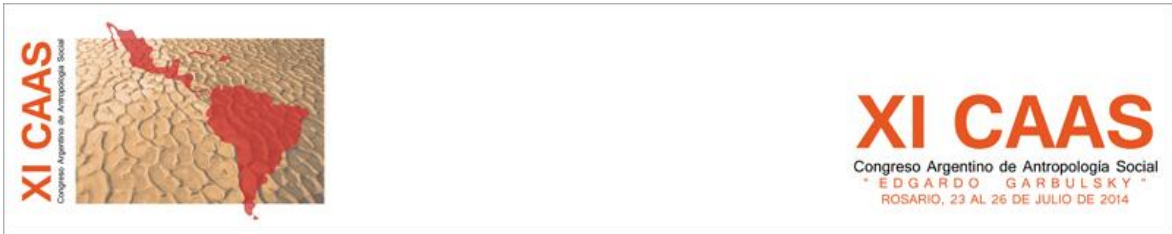
TÍTULO DE TRABAJO

La “restitución de derechos de niños” en el marco del imperativo de la “desjudicialización”. Dilemas desde la dimensión cotidiana de las intervenciones.

1

Nombre y apellido. Institución de pertenencia.

Agustín Barna FFyL- UBA



Introducción

El presente trabajo se inscribe en mi investigación doctoral, en la cual, desde un abordaje etnográfico, busco aportar en la construcción de conocimiento sobre los procesos asociados a la gestión de la infancia en la contemporaneidad, en particular, aquella usualmente caracterizada “con sus derechos vulnerados”¹. Realicé mi trabajo de campo entre los años 2009 y 2011 en diversos ámbitos de un Servicio Local de Protección de Derechos del Niño en un municipio de la conurbación bonaerense, atravesado por contextos de desigualdad social²

En este trabajo en particular, desde la reconstrucción de una situación etnográfica en extenso, busco indagar en torno a ciertas modalidades cotidianas de actuación estatal destinadas a intervenir frente a “situaciones de vulneración de derechos de niños”, que se encuentran atravesadas por prácticas adultas, habitualmente interpretadas como delictuosas -por ejemplo maltrato, violencia o abuso sexual-. Focalizo en las actuaciones cotidianas de agentes estatales que, de maneras no poco dilemáticas, deben desplegar una serie de mecanismos orientados a desentrañar sucesos, evaluar sujetos y producir verdades para avanzar en la “restitución de los derechos”.

¹ En la actualidad, en nuestro país, diversas investigadoras (casi exclusivamente mujeres) se han abocado a analizar estos procesos, desde variadas perspectivas. Entre aquellas que lo realizan desde un abordaje etnográfico destaco los trabajos de Carla Villalta, Carolina Ciordia, Julieta Grimberg, Soledad Gallardo y Cecilia Gaitán. Y, entre quienes lo hacen desde otras disciplinas sociales se puede nombrar a Valeria Llobet, Gabriela Magistris, Cecilia Litichiever, Florencia Gentile, Marina Medan y Ana Laura López, entre otras.

² La Matanza, donde desarrollé mi investigación, es el partido más extenso (325.71 km²) y más poblado (1,772,130 habitantes- censo 2010) de los 24 partidos que conforman el conurbano bonaerense, un gran conglomerado urbano y semirural que envuelve a la Capital Federal. La Matanza es uno de los partidos con mayores índices de pobreza y desigualdad social (censo 2010; objetivos del milenio en el municipio de la matanza, 2009), sin embargo, también se destaca por su fuerte desarrollo de organizaciones de base y movimientos sociales que surgen al calor de uno de los procesos de ocupación y asentamientos populares más importante del conurbano (Manzano, 2013).

Según lo estipulado por la ley de la provincia de Buenos Aires n°13.298, “De la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños”, en los diversos municipios bonaerenses los “Servicios Locales de Protección de Derechos de Niños”, dependientes del poder ejecutivo local, son los encargados de las prácticas de “restitución de derechos”. El Servicio Local de Matanza cuenta con aproximadamente 80 trabajadores entre profesionales, operadores y personal administrativo, y divide sus actuaciones en dos grandes áreas, por un lado el “área de atención de casos”, y por otro el “área programática”. En la primera, la *atención de casos* en alguna de las tres oficinas distribuidas en el amplio territorio matancero conforma la actividad central del trabajo cotidiano de los técnicos y operadores. Las modalidades habituales de actuación suponen la recepción de demandas sobre una amplia gama de problemáticas de “niños y niñas con derechos vulnerados” y la “articulación”, con otras dependencias, estatales y no estatales, para revertirlas. La segunda se conforma por una serie de programas y proyectos destinados a intervenir sobre problemáticas específicas, por ejemplo: niños y jóvenes en conflicto con la ley, o niños en situación de calle. En ambos, “*el caso*” es la carne del trabajo cotidiano de los técnicos y operadores.

3

La casuística es la forma por excelencia en que se estructura y ordena la intervención cotidiana en los Servicios Locales. Esta lógica casuística supone el uso de dispositivos específicos para las interacciones con los “beneficiarios”, los cuales podemos ordenar en dos grandes conjuntos que, en la práctica –tal como veremos en la situación etnográfica reconstruida- se presentan fuertemente imbricados y son mutuamente solidarios. Ellos son, por un lado las actuaciones que implican un ejercicio de *caracterización y legibilidad*³ (Scott,

³ James Scott (1998) ha propuesto que, a través de la producción de una amplia variedad de documentos, el Estado hace legibles y cartografiables tanto a individuos como a colectivos, facilitando así tareas de control y vigilancia, pero también las acciones de provisión y asistencia. Estos mecanismos de legibilidad operan como una tecnología de saber-poder para el gobierno de la población (Foucault 2006), con acciones que van desde cuadricular ciudades, imponer apellidos, numerar documentos de identidad personales, realizar encuestas y censos, hasta codificar características biológicas aparentemente invisibles, como las huellas digitales o el ADN (Appadurai 1996; Scott 1998; Trouillot 2001)

1998), de la “víctima de vulneración de derechos” y de su entorno, que puede incluir a otros niños, su familia, guardadores, otros adultos, su vivienda, barrio y condiciones de vida, pero también de la problemática que amerita la intervención y los sucesos que la rodean. En el Servicio Local la producción documental que suele cristalizar este ejercicio de caracterización y legibilidad son los denominados “informes” y “diagnósticos”. Por otro lado, encontramos aquellas actuaciones destinadas a la *producción de consentimientos* (Burawoy, 1979)⁴, es decir a la construcción institucional de “acuerdos” y “consensos” prioritariamente, pero no exclusivamente con los niños y sus familias⁵, que resultan nodales para los abordajes anclados en el enfoque de los derechos del niño y enmarcados en la denominada *corresponsabilidad*⁶. Los documentos que cotidianamente cristalizan esta *producción de consentimientos* en el Servicio Local son las denominadas “actas acuerdo”.

4

Como intentaré transmitir mediante la situación etnográfica que reconstruyo a continuación, anclada en lo que experimenté en una serie de jornadas de acompañamiento del quehacer cotidiano del Servicio Local, estas dos lógicas de actuación se despliegan de maneras simultáneas y se imbrican de diversas formas en los procesos de intervención en pos de “restituir derechos”.

⁴ Tomo prestada de Michael Burawoy (1979) la idea de *construcción de consentimiento*, que él utiliza para indagar en torno a la voluntad de cooperación de los trabajadores fabriles en organizaciones capitalistas, ya que me permite visibilizar en la cotidianidad de las actuaciones del Servicio, un proceso en el que, mediante la *producción de convergencia* los conflictos parecen ceder frente a la construcción de consensos. Licuando así de la escena, las asimetrías estructurales propias de la relación entre administradores y administrados, y expresando en nociones como el “acuerdo” o el “consenso”, el compromiso activo de los segundos para la concreción de las iniciativas estatales destinadas a “restituir derechos” en un ejercicio de *autonomía tutelada*.

⁵ La *corresponsabilidad* supone también a concreción de acuerdos con otros actores que trascienden al niño y su familia, tales como otros adultos de sus entornos cercanos o diversas instituciones intervinientes en “el caso”, tales como escuelas, hospitales, hogares convivenciales, centros de día, entre otros.

⁶ La *corresponsabilidad* es uno de los novedosos elementos que distingue a la ley 13.298, como una herramienta que permitiría “sustituir la práctica de la *derivación*”. La letra de la ley estipula: “la construcción de relaciones de corresponsabilidad e interdependencia con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral”. art.21.

Uno de los elementos más ponderados de las recientes transformaciones legislativas referidas a la infancia y sus derechos ha sido la “desjudicialización” de las intervenciones de origen “asistencial” (ver, entre muchos otros: García Mendéz, 1997; Cillero, 1997; Konterllnik, 2004; Bixio, 2007; Fernández Hasan, 2007). Es decir, la transferencia de competencias y responsabilidades del poder judicial hacia el administrativo -usualmente municipal- en casos referidos a “la vulneración de derechos” de niños. Se ha argumentado que dicha transformación supondría una merma en los grados de arbitrariedad a los que estaban sometidos los niños y familias de sectores populares en los ámbitos tribunales⁷. Es mi hipótesis que nociones como “la desjudicialización”, entre otras, al calor de las disputas por las adecuaciones normativas entre la segunda mitad de la década del ‘90 y la primera mitad de la siguiente, se transformaron en potentes tópicos moralmente cargados, que de alguna forma, parecían encarnar el “espíritu del nuevo paradigma” de concepción de la infancia y sus derechos⁸.

5

Resulta habitual así, el tratamiento de la noción de “desjudicialización” como un dato autoexplicativo e incuestionable y cuyas consecuencias en la dimensión cotidiana de las actuaciones estatales destinadas a “restituir derechos”, en particular en contextos de desigualdad social, no suelen objeto de mayores indagaciones. No es intención de este trabajo evaluar si “la desjudicialización” se ha alcanzado efectivamente, ni tampoco sopesar grados de éxito en el efectivo cumplimiento de los derechos de niños. Busco más bien echar cierta luz sobre algunas situaciones, quizás paradójales y habitualmente experimentadas como dilemáticas por sus protagonistas, que configuran el escenario cotidiano de actuaciones estatales en un municipio boanerense, en el contexto “desjudicializado” que plantea la nueva era de los derechos del niño.

⁷ Ver por ejemplo la serie de documentos elaborados por UNICEF, titulados “Justicia y Derechos del Niño”

⁸ Para un mayor desarrollo de estas cuestiones ver: (Barna, 2012a).

Desentrañar sucesos, evaluar sujetos y producir verdades

6

Algunas de las intervenciones del Servicio Local, particularmente aquellas vivenciadas como más problemáticas o complejas, están atravesadas por situaciones o sucesos que habitualmente se asocian a la idea de delito, como por ejemplo situaciones de abuso sexual a menores o sucesos de violencia o malos tratos. Situaciones de esta índole, incluso en sus dimensiones “asistenciales”, históricamente, es decir en plena vigencia del *Patronato*⁹, eran resueltas prioritariamente por el ámbito judicial. Actualmente, sin embargo requieren de intervenciones multiactorales, en las que el poder administrativo, a través del Servicio Local, debe intervenir activamente. Por ejemplo, en situaciones de abuso, más allá del desarrollo de la causa en la justicia penal en relación al delito, el Servicio Local debe velar por el niño cuyos derechos fueron vulnerados y generar las condiciones para que tal vulneración no se repita. Eso supone, entre otras cosas, el despliegue de actuaciones orientadas a garantizar la separación del niño del supuesto abusador. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones el escenario de intervención no se presenta enteramente inteligible. En muchos casos para los trabajadores del Servicio Local resulta difícil discernir los alcances del hecho en sí: ¿Sucedió realmente? ¿De qué manera? ¿Desde cuándo sucede? ¿Quién fue el perpetrador? Pero, en tanto la permanencia del niño en el ámbito familiar es prioritaria y se intenta que su alojamiento en instituciones (habitualmente hogares convivenciales) sea la última de las opciones posibles¹⁰, también resulta indispensable para estos agentes estatales desentrañar las responsabilidades que les competen a los demás integrantes de la familia por acción u omisión: ¿Permitieron que

⁹ La ley 10.903 de Patronato del Estado, también conocida como ley Agote, apellido de su impulsor, fue promulgada en 1919 y continuó vigente hasta mediados de la primer década de este milenio, cuando fue reemplazada por las denominadas leyes de protección integral de derechos del niño (n° 26.061 y 13.298)

¹⁰ Para un mayor desarrollo sobre otro de los tópicos centrales del enfoque de derechos del niño en nuestra región: el tópico asociado a la *desinstitucionalización* de los niños y su contrapartida, la *entronización del ámbito familiar* como el idóneo para su desarrollo recomiendo leer (Magistris, Barna y Ciordia, 2012)

suceda? ¿Habilitaron la situación? ¿Por qué no lo denunciaron? Como he desarrollado en otros trabajos (cfr: Barna, 2012b) la configuración de una figura específica, *el referente*¹¹, es una estrategia nodal en las intervenciones del Servicio Local sobre los niños que “padecen una potencial o efectiva violación a sus derechos”. La figura del referente se construye desde dimensiones históricas (relación con el niño, vínculo, grado parentesco, trayectoria personal) y otras coyunturales, en directa relación “al caso” en cuestión. La posición estructural de un actor en relación con la situación problemática puede habilitar o deshabilitar el acceso de esa persona a ser referente de un niño o niña. Por ejemplo, frente a “un caso” de “maltrato” de un padre a un hijo, los parientes de línea paterna parten con menos posibilidades de constituirse en referentes del niño en cuestión. Esto no quiere decir que nunca lo sean, sino que su cercanía con el presunto “violador de derechos” los cubre con un manto inicial de duda. O también, si se estima que la madre consintió o avaló ese maltrato, eso podría poner en tensión su lugar natural(izado) de referente. La estimación sobre requisitos necesarios para cualificar como referente no toma en cuenta solamente dimensiones (moralmente construidas y como tal, dinámicas) asociadas a lo conductual y lo afectivo, sino también otras vinculadas con la capacidad de constituirse en un interlocutor válido con los entramados institucionales. Es decir, una individualización y cierta fijación (documentos de identidad, consignación de direcciones y números de teléfono), pero también portar valores asociados a la honestidad (no mentir), la responsabilidad y el compromiso (cumplir con lo acordado, asistir a las citas consignadas).

¹¹ El término es habitualmente utilizado por agentes estatales tanto en diálogos formales e informales como en los documentos producidos (actas, medidas, informes). Incluso cuando no es explicitado, la búsqueda de un sujeto (o más de uno) que asuma diversos grados de responsabilidad y compromiso en el bienestar de un niño, suele ser un eje central en muchas intervenciones cotidianas.

Como veremos a continuación, cuanto más disruptivo e intolerable¹² sea el suceso generador de la “vulneración de derechos” para los agentes estatales, mayor será el manto de dudas que pese sobre los adultos del entorno cercano del niño en cuestión y, consecuentemente, mayor será la necesidad de discernir sus grados de responsabilidad, directa o indirecta para dilucidar si pueden, al menos potencialmente, adquirir el status de referente.

Quizás la situación más extrema que me ha tocado observar en este sentido se dio en el marco de uno de los casos en los que he visto conmoverse más profundamente a los trabajadores del Servicio. De hecho Ana¹³, aún movilizadora, unos días después me cuenta el inicio de la situación en uno de nuestros habituales y extensos viajes en auto entre la unidad de coordinación y la sede de atención de casos.

Un lunes de noviembre del 2010, Ana, técnica de la sede de atención de casos de Zona 3, recibe un llamado del hospital pediátrico local para decirle que fuera urgente para allá por un nene muy golpeado. La trabajadora social que la llamó le dice que los pediatras que trabajan hace treinta y tres años allí, nunca habían visto un niño golpeado en las condiciones que estaba ese nene. De hecho para describirme lo inusual de la situación, me dice que le pareció muy raro que la llame directamente la trabajadora social, porque con el hospital del niño tienen bastante aceitado un mecanismo de articulación. Usualmente reciben un informe y después, solo si es

¹² Para Fassin y Bourdelais (2005) “un intolerable” es aquello que es concebido como moralmente insoportable. Constituye una norma y un límite cultural e históricamente construido, que muta a lo largo del tiempo (cfr. Grinberg, 2008).

¹³ Ana es técnica de una sede de atención de casos del Servicio Local. Ella tiene aproximadamente 40 años y mucha experiencia de trabajo en problemáticas de infancia, tanto en los tres años que lleva en el Servicio (donde realizó diversas tareas, incluso coordinación), como anteriormente, a cargo de instituciones educativas de nivel inicial, frecuentadas mayoritariamente por niños de sectores populares. Ella fue una figura central en mi trabajo de campo, permitiéndome acompañarla en múltiples travesías, habilitándome el acceso a diversos ámbitos, pero principalmente, charlando conmigo durante horas, contándome “casos” y discutiendo conmigo sus implicancias. Difícilmente pueda expresar el agradecimiento y admiración que siento hacia su predisposición a exponer (me) sus prácticas y reflexionar colectivamente sobre ellas, pero también por el compromiso y dedicación cotidiano que pude experimentar acompañándola en sus quehaceres diarios.

necesario, van al hospital. “Es muy raro que nos llamen personalmente para ver un caso”

Ana describe la situación que se encontró cuando llegó: “el nene, que se llama Lisandro Magallanes¹⁴ y tiene dos años y medio, tenía quemaduras de cigarrillos en la espalda, golpes en todo el cuerpo, los ojos hinchados y bordó, cerrados porque no los podía abrir y pinchados, o sea que la persona que lo golpeó después le pinchó los ojitos para que drene y pueda abrirlos y, lo más terrible de todo, mordeduras tipo canibalismo, le arrancaron parte del cachete, parte de la espalda, de las piernas. ¿Vos te das cuenta o que te estoy contando? El chico esta mas-ti-ca-do”. Me cuenta que sentada al lado de la cama de Lisandro estaba su madre Carolina de veintiún años, que acariciaba una y otras vez su manito y cuando Ana le preguntó que había pasado ella le respondió con evasivas. Algo ida y con dificultad para estructurar las oraciones, le dijo primero que tenía los ojitos hinchados, luego acusó al padre del niño. Ana perdió la compostura y comenzó a gritarle exigiéndole que le diga “¿qué carajo pasó?”. Carolina le responde vagamente que el niño se había caído en el colectivo y cuando Ana comenzaba a ponerse furiosa entró a la habitación la psicóloga del hospital que la sacó fuera y le contó que Carolina le había “confesado” en una entrevista que había sido ella quien había golpeado al niño, que no tenía registro de cómo ni cuándo, pero que sabe que fue ella.

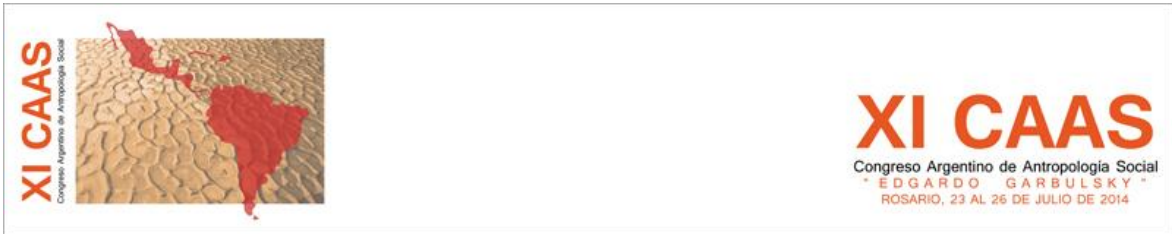
9

Ana sigue muy conmocionada por la imagen que se encontró al ingresar a la habitación del hospital y mientras me cuenta le tiembla la voz en una mezcla de angustia y rabia:

“El pibe estaba des-tru-ido, estropeado por donde lo vieras, no podía hablar, no podía mirar porque los ojos eran dos bolitas de pelotero, pero violeta de los golpes que había recibido....El hospital un caos, los médicos en shock diciendo que la mujer es asesina, que era canibalismo, como locos, un revuelo enorme”

En este caso entonces, se pudo saber relativamente rápido quién había cometido las agresiones sobre Lisandro y Hernán, su hermano mayor, también

¹⁴ Tanto los nombres de los trabajadores del Servicio Local, como de los niños y sus familiares han sido modificados para preservar su identidad.



golpeado pero de menor gravedad. Sin embargo, además de entender qué situación podría haber generado tal cuadro gravedad en Lisandro, la dificultad estaba en decodificar el lugar de los demás adultos de su entorno cercano en la cuestión. ¿Participaban? ¿Sabían? ¿Avalaban? ¿Permitían? ¿Callaban?

Los niños quedaron internados y se pidió una custodia policial por 48 horas y se les prohibió la entrada a ambos padres hasta que se esclarezca el asunto.

“En esas 48 hs teníamos que entrevistar a la familia para ver que había pasado”. Ana decide comenzar con Armando, el padre. Allí él le cuenta “que es empleado metalúrgico y trabaja en una fábrica. Que la conoció a Carolina a los 16 años por aun amigo en común, que empezaron a salir y que ella quedó embarazada de Hernán, su primer hijo, y antes de dar a luz se fueron a vivir juntos en una casilla que construyeron en el terreno de la casa de los padres de él. Al poco tiempo, mientras estaba amamantando a Hernán queda embarazada de Lisandro, entonces la mamá de él la empezó a ayudar y hacerse cargo del más grande, porque estaban los dos con pañales, los dos con mamadera, pecho... Bue”. Cuenta que sale muy temprano a trabajar a la fabrica porque está en Capital y vuelve tarde, “que él a los nenes los ve a la noche y que los había visto un par de veces con moretones pero que Carolina le decía o que se habían tropezado o que se habían golpeado en el colectivo y que él había comprado ese discurso y que delante de él nunca le había pegado que no sabía qué era lo que había pasado, porque había pasado el fin de semana y los fines de semana ella se iba con los nenes supuestamente a la casa de una prima”.

Ana me cuenta que luego al entrevistar a otros familiares, todos constataron las salidas de fin de semana de Carolina a la casa de la prima, hasta que en una charla con la propia Carolina ella cuenta que por el chat telefónico conoció a un tipo que se llama Pedro que vivía en Necochea y que chateaban por mensajito hasta que el tipo viene a Buenos Aires y se conocen en agosto. Y, al menos desde Agosto, las visitas de fin de semana eran a su amante y no a su prima. Aparentemente en la última de estas visitas, el fin de semana anterior, sucedió la golpiza. Ana me cuenta que Carolina armó un relato muy confuso diciendo que el nene se golpeó en la bañera. Ana luego de eso, se comunica con Pedro

y él le dijo que efectivamente el niño se golpeó en la bañadera, pero agregó que como lloraba mucho el le dijo a Carolina que lo calle y ella le pegó. Noto como Ana, a medida que avanza con el relato, se va crispando cada vez más y prosigue:

“Yo le digo: -vos viste en el estado que quedó Lisandro- –Sí- me dice- yo no quiero tener problemas, yo sé que tenía los ojitos cerrados, entonces con un alfiler le pinché los ojitos para que drenen y empezó a sangrar mucho-. Me lo contaba como si me dijera no sé, tenía el pelo largo y se lo emparejé... me dijo que cuando lo vio así les dijo que vayan a la sala de Oro Verde. Le pregunté si los había acompañado y me dijo que no. Después él me contó que ella tiene un perfil violento, que una vez la tuvo que sacar porque con un cinturón lo quiso ahorcar a Gonzalo y entonces le pregunté qué era lo que había hecho él, si había hecho la denuncia y me dice –se los saqué y le dije que delante mío no les pegue más-.”

Ana siguió realizando entrevistas a familiares tanto de Carolina como de Armando. Así reconstruyó que “Carolina fue maltratada físicamente desde muy chiquita, con golpes muy fuertes en la cabeza” y que “nunca quiso ir al médico a hacerse ningún control”. Asimismo había consenso en que era bastante inestable. Pero en una cosa todos los familiares de ambos lados de la familia y personas cercanas, absolutamente todos tuvieron opiniones positivas de Armando. “Ninguno le tiró mierda al papá, dicen que no tiene carácter, pero que es muy laborador, que ellos pueden firmar un papel en blanco diciendo que él nunca los tocó”.

Esa información, especialmente por la unanimidad de criterios brinda un mojón importante al equipo del Servicio Local, que debe transitar una endeble senda entre priorizar la permanencia de los niños con su entorno familiar, pero sin facilitar la convivencia con un cómplice de los malos tratos. Sin embargo Ana no termina de convencerse de que el padre esté enteramente libre de culpas:

“Y lo que se está trabajando es que, más allá de que él nunca les haya pegado, en algún punto permitió que esto siga, porque esto no fue de



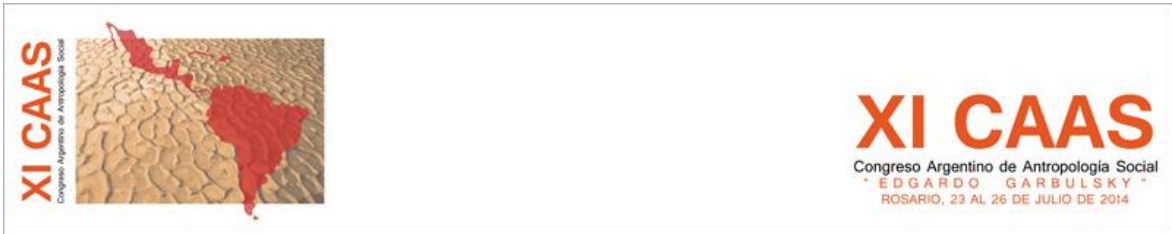
un día para otro, porque los chicos tienen golpes viejos en el cuerpo. Yo sospecho que hay una situación de encubrimiento familiar”.

Armando es definido por Ana como “muy primitivo intelectualmente, muy bonachón, viste esos tipos laburantes, pero hasta ahí, punto, muy corto”. Con el paso del tiempo, si bien las dudas de Ana sobre él no desaparecen completamente, empieza a acumular “indicadores positivos sobre su comportamiento”.

En primer lugar que “él está cumpliendo con todo lo que le pedimos, por ejemplo el miércoles yo le di una orden para que vaya al Hospital Paroisien a que vaya a hacerse una evaluación psicológica y el jueves ya la había hecho”. En segundo lugar que Ana recibió un llamado de la jefa de Armando “para decirme que están a disposición para prestar declaración a favor de él. Ella, su marido y sus hijos que trabajan también ahí, para contar que él trabaja ahí hace 16 años y para decir que, al menos en el ámbito laboral, es una persona impecable. Que también conocen al papá de Armando desde hace muchos años y que son buena gente. Me dicen que no podían entender por qué él no podía estar con los nenes, les expliqué cual era la situación, que si bien no se sospechaba que él hubiera golpeado a los nenes, sí que haya encubierto la situación de su esposa”. Finalmente el propio discurso del niño, quien evoluciona favorablemente, también parecía eximir a su padre: “El todo el tiempo dice Carolina me pegó, no menciona nadie más aparte de su mamá”.

Por contrapartida a Armando, la situación de Carolina es cada vez más comprometida y las posibilidades de que se le permita mantener un vínculo con sus hijos es escasa.

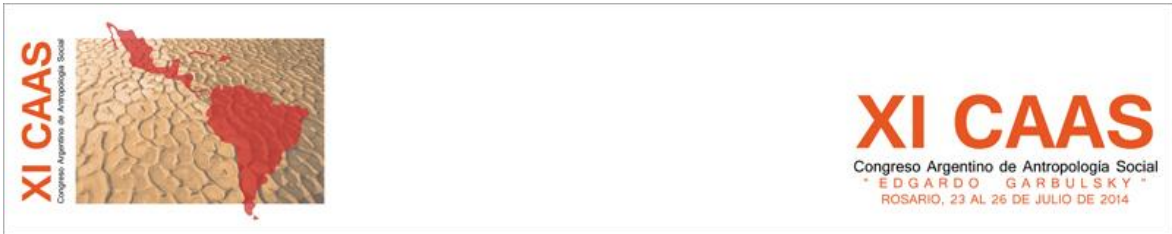
“Bueno, la asesora intervino y le pidió la restricción a los dos, hasta que la justicia investigue que fue lo que pasó. Y la verdad, la que no está cumpliendo nada es Carolina. Ella ahora está viviendo en Cañuelas con una tía, con la que hablé también por teléfono. Ella me vuelve a ratificar la historia de maltrato que sufrió Carolina, que ella la tuvo mucho tiempo a cargo, que Carolina nunca quiso ir a un psicólogo, que ella se iba a comprometer a llevarla al hospital a hacerle la evaluación, cosa que no hizo, porque todavía no tengo la evaluación de Carolina. Hoy a la mañana la llamo para preguntarle porque no tengo esa evaluación me dice que Carolina le dijo que



estaban de paro, yo le digo que no era verdad, y le digo que eso le estaba sumando en contra a ella, porque las cosas mínimas que tenía que hacer para comprometerse no las estaba haciendo”.

Las herramientas para indagar en torno al proceder frente a situaciones sucedidas en el pasado (como el maltrato sobre los niños) no solo se nutren de la reconstrucción de sucesos, prácticas y actuaciones pretéritas, sino que paradójicamente, también se sustentan en acciones y comportamientos del presente, e incluso del futuro. Es decir, la opinión negativa sobre Armando, producto de la sospecha sobre su encubrimiento, comienza a revertirse, no tanto por evidencias que lo eximen de culpas pasadas sino por testimonios que dan fe de su buena conducta (pasada y presente). Pero una de las cosas que más inclina la balanza a su favor es que “está cumpliendo con todo lo que le pedimos”. La voluntad de cumplir con lo que se exige desde el Servicio es un indicador de “compromiso”. La información que brinda la evaluación psiquiátrica de Armando no se acaba en el puro informe médico, el hecho de que la haya realizado tan solo en dos días es un indicador tan locuaz como el propio peritaje. Así, la voluntad demostrada de Armando de cumplir con los compromisos asumidos en el presente y la disposición de seguir asumiendo nuevos para el futuro, reconfigura de una manera casi mágica de su accionar pasado y poco a poco su “predisposición” y “voluntad” hacen que la imagen del *encubridor del maltrato* cobre cada vez menos entidad. Carolina representa la contrapartida de la situación de Armando, si bien quedan pocas dudas de su culpabilidad en la violencia padecida por Lisandro, la falta de “compromiso” e incluso de remordimiento y arrepentimiento refuerzan la imagen de alguien incapacitado para garantizar el bienestar de los niños.

Pero volvamos al caso de Lisandro. La situación comienza a apremiar, los niños pronto tendrán el alta física del hospital y todavía no hay certezas sobre donde irán a vivir. Como sabemos, lo que delimita no solo la normativa, sino el horizonte moral de los derechos del niño -fuertemente internalizado por los trabajadores-, es que permanezcan en el entorno familiar, pero en esto



tampoco es tan sencillo. Cuando le pregunto a Ana sobre las posibilidades que se queden con alguien de la familia extensa, me responde:

“La familia de Carolina no se quiere hacer cargo de nada, dicen que no tienen tiempo ni recursos, los que se están ocupando a full son los de la familia paterna”.

Yo le pregunto si entonces serán ellos quienes cuiden a los niños en lo inmediato. Y me responde que “que el camino lógico sería ese” pero que para ello es necesario dilucidar “si hubo una situación de encubrimiento familiar, porque no puede ser que no te des cuenta de nada, entendés, de nada”

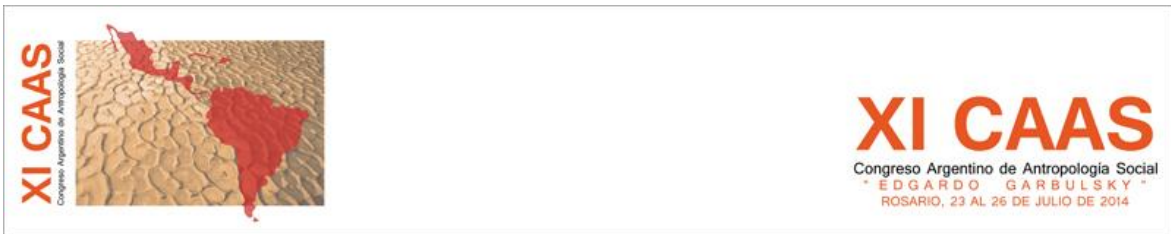
Yo le pregunto cómo podría identificar eso y ella me responde: “Y bueno, yo tengo que ver por ejemplo cual es la distancia que existe entre la casa donde ellos viven y la casa de la abuela para determinar si hubo alguna vez alguna situación de gritos o de golpes y ellos escucharon y no hicieron nada. ¿Por qué? Porque en cualquier momento están dadas las condiciones de alta físicas y nosotros no podemos darle el alta para que se vaya con una familia que encubre una situación así”.

14

La imagen de Ana contando los metros entre una casilla y la otra para hipotetizar si los padres de Armando podrían (¿o deberían?) haber escuchado hipotéticos gritos desde su casa, para derivar de ese proto-peritaje, un indicador de su complicidad, o no, en la violencia sobre los niños, y para que luego ese veredicto los avale, o no, para constituirse en sus referentes guardadores, expone con brutalidad algunas de las tensiones que considero constitutivas de las configuraciones contemporáneas de gestión de la infancia de sectores subalternos. La impronta de la investigación judicial para reconstruir sucesos se hace presente dentro del repertorio que los agentes del Servicio Local deben desplegar para dilucidar los dilemas que les impiden elaborar “una estrategia de intervención” que encamine la “restitución de derechos” de los niños. Sin embargo, esta proto-investigación se da desde un ámbito administrativo, recientemente imbuido como el garante de los derechos del niño, en oposición justamente a las esferas judiciales, por personas que no están formadas ni disponen de los recursos institucionales para ello

Reflexiones finales

Cuando la vulneración de derechos asume formas que conmocionan y se aproximan a la frontera de lo -moralmente- tolerable (Fassin y Bourdelais, 2005), -tales como el abuso sexual, o violencia extrema, como la que padeció Lisandro- se vuelve indispensable desentrañar no solo culpables, sino también cómplices, encubridores e incluso quienes no hicieron lo suficiente para evitar el mal. El manto de duda se extiende a todos los adultos del entorno cercano de la víctima, hasta que puede estructurarse una narrativa que (re)ordene los actores y el escenario con cierta inteligibilidad. Esa necesidad indagatoria se encuentra especialmente condicionada por las exigencias propias de las racionalidades contemporáneas expresadas en el enfoque de derechos del niño, es decir el derecho del niño a vivir con familiares antes que en una institución y la contrapartida de la “participación” de la familia en la preservación de sus derechos. El imperativo moral de la permanencia del niño en el entorno familiar entra en tensión, particularmente cuando la vulneración de derechos asume la forma de lo aberrante, con el manto de duda que pesa sobre los mismos que se espera que se constituyan en sus referentes. La familia se transforma así, en un ser bicéfalo, capaz de todo lo malo y, simultáneamente, de todo lo bueno. Potencial perpetradora o facilitadora de la vulneración de los derechos y al mismo tiempo la señalada como la idónea para restituir esos mismo derechos. El manto de duda que rápidamente se extiende a los familiares tensiona la imagen ideal que los sitúa como los más íntimos garantes de los derechos del niño y co-rresponsables por su cuidado. La necesidad de asignarle a cada uno de estos potenciales referentes o cuidadores del niño un status de culpable, inocente o cómplice que permita incorporarlos o no en la estrategia a desplegar, insta a los trabajadores del Servicio Local a indagaciones, precarias y no exentas de dilemas que buscan producir *una verdad* que permita estructurar la intervención. Este tipo de prácticas se inscriben en un proceso de “corrimiento” o restricción del accionar judicial sobre muchos de los campos sobre los que opera el Servicio, sin embargo un quehacer inquisidor asociado a la necesidad de producir una

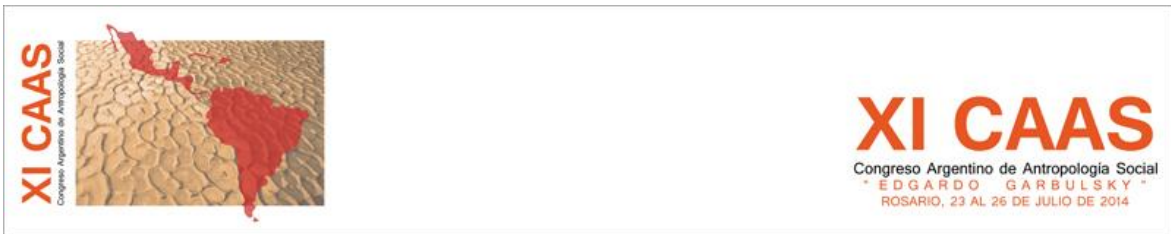


verdad que permita estructurar las intervenciones, sigue configurando las modalidades de actuación.

Como ya dijimos más arriba, uno de los elementos más festejados de la transición de la “situación irregular” hacia la “protección integral”, refiere a la denominada “desjudicialización”. Es decir a la derivación de potestades y responsabilidades del ámbito judicial hacia el ámbito administrativo. No es la intención de este trabajo negar el avance social que significa la denominada “desjudicialización de las problemáticas asociadas a la pobreza” con la cual acuerdo políticamente. Se busca más bien dilucidar como ciertas prácticas asociadas maniqueamente con la omnipotencia discrecional del juez de menores, tales como la producción de un quehacer inquisitorial, destinado a producir una *verdad* que, pese a vestirse de ropajes técnicos, se estructura sobre fuertes contenidos de prescripción moral, no desaparecen con las transformaciones normativas, ni las mudanzas en los organigramas institucionales, sino que, en el mejor de los casos, se reconfiguran, atravesando nuevos actores y produciendo nuevos dilemas.

16

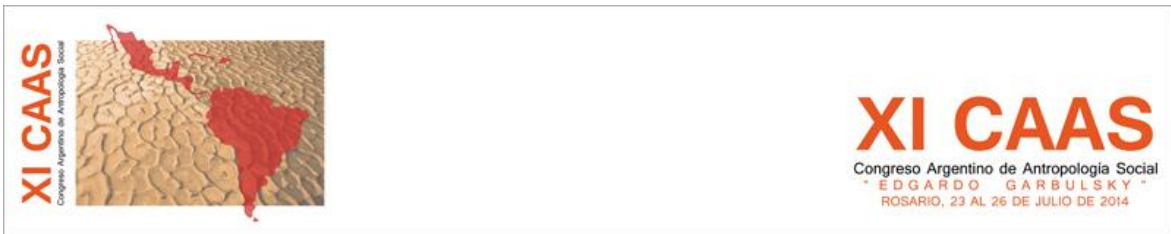
Los comportamientos presentes de Carolina no hacen más que reafirmar las certezas sobre su mal desempeño como madre. Que no haga “las cosas mínimas que tenía que hacer para comprometerse” es, para los agentes institucionales, una señal clara de la incapacidad pasada y futura de Carolina para asumir la responsabilidad de la maternidad. Si bien no es necesariamente explicitado existe, para los trabajadores del Servicio, una correlación directa entre “el escaso compromiso” mostrado por Carolina al no cumplimentar “las cosas mínimas” que se le piden, y su “compromiso” como madre. De manera análoga se construye un “perfil” de Armando –y por extensión de su rama familiar- articulando narrativas de otros actores legitimados (empleadores por ejemplo) con demostraciones de voluntad y compromiso presentes y futuras. Una imagen de un hombre bueno, más bien bonachón, que quiere a sus hijos, trabajador pero limitado y sin muchas luces que, así como no detectó la infidelidad de su mujer que sucedía frente a sus narices, bien podría habersele



escapado que ella los golpeaba. Este “perfil” lo aleja de manera lenta y sutil, pero sostenida del rotulo estigmatizante y condenatorio de encubridor de la violencia doméstica. De este modo, frente al suceso concreto que originó la “vulneración de derechos del niño”, se inicia un proceso que se constituye, al menos en parte, más en un juicio sobre conductas y actitudes adultas pasadas, presentes y futuras, que en la indagación y análisis de aquellos sucesos concretos.

La dinámica de actuación del Servicio Local puso en movimiento de manera singular en esta situación reconstruida, aquellos dos conjuntos de mecanismos que fueron destacados al inicio de este trabajo: aquellos destinados a *hacer legibles*, tanto a las personas como a los acontecimientos y aquellos destinados a *producir los consentimientos* necesarios para el devenir de las intervenciones en el marco del enfoque de los derechos del niño. La legibilidad requerida no alcanzó solamente a reconstruir los sucesos y a caracterizar las personas del entorno cercano de los niños y su relación con los sucesos pasados, sino también implicó escudriñar sus almas¹⁵ a través de sus comportamientos, predisposiciones y compromisos presentes. Pero la intervención del Servicio no se agota en el acto de hacer legibles poblaciones, sujetos y sucesos, también debe avanzar en producir los consentimientos necesarios para avanzar en la “estrategia de intervención”, en el marco de las leyes de protección integral que pondera la construcción de “consensos” y

¹⁵ Foucault ha reconstruido lo que denomina el poder pastoral como poder individualizante, originado en el pensamiento cristiano, pero presente en nuestros contextos contemporáneos. Para Foucault “el pastorado cristiano supone una forma de conocimiento particular entre el pastor y cada una de las ovejas. Este conocimiento es particular. Individualiza. No basta con saber en qué estado se encuentra el rebaño. Hace falta conocer cómo se encuentra cada oveja. Este tema ya existía antes del pastorado cristiano, pero se amplificó considerablemente en tres sentidos diferentes: el pastor debe estar informado de las necesidades materiales de cada miembro del grupo y satisfacerlas cuando se hace necesario. Debe saber lo que ocurre, y lo que hace cada uno de ellos —sus pecados públicos— y, lo último pero no por ello menos importante, **debe saber lo que sucede en el alma de cada uno, conocer sus pecados secretos, su progresión en la vía de la santidad.** (Foucault, 2008: 114, subrayado mío). En un trabajo anterior he explorado las confluencias entre las actuaciones cotidianas del Servicio Local y el poder pastoral descrito por Foucault (Barna, 2011)

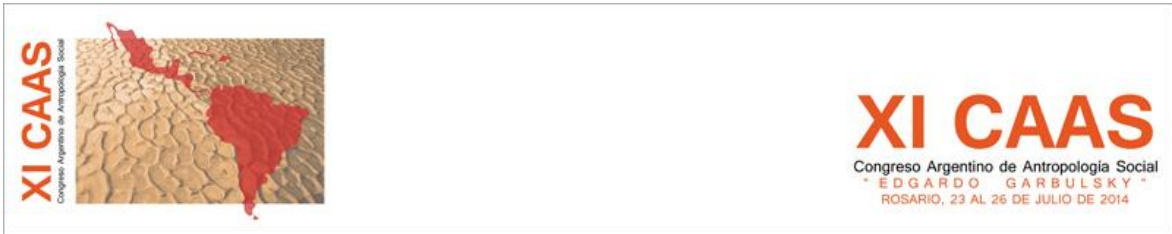


“acuerdos” como vía para la resolución de las problemáticas vinculadas a la infancia¹⁶. Así se elaboraron “actas acuerdo” tanto con Carolina como con Armando, cristalizado y fijando esos “acuerdos”. Fue justamente la voluntad mostrada por él para cumplimentarlos y la falta de ésta por parte de ella, lo que terminó de reafirmar las imágenes que pesaban sobre cada uno de ellos. De este modo la producción de consentimiento no solo permitió conducir y estructurar las actuaciones, sino que también retroalimentó el proceso de legibilización, ya que al brindar parámetros de cumplimiento de los “compromisos”, permitió afinar la construcción de sus “perfiles”

Simultáneamente y al centrarnos en la dimensión cotidiana de intervención y en experiencia de los trabajadores, no debemos nunca perder de vista, las tensiones inherentes a las actuaciones de estos agentes estatales que deben resolver los casos—en el sentido de dilucidar o desentrañar, no en el de solucionar— con medios precarios. Precariedad que se hace patente en la imagen de Ana, calculando la distancia entre la casa de Lisandro y la de sus abuelos, para inferir si éstos estaban o no al tanto de los maltratos y, consecuentemente, acceder o no al status de potenciales referentes para los niños. Esa 'investigación' que no es enteramente judicial, pero que sin embargo comparte ciertos rasgos con ella y que transita por terrenos intersticiales y poco definidos¹⁷, debe generar sus propios 'veredictos' que permitan estructurar la intervención. Desde esta perspectiva, los mecanismos para 'medir niveles de compromiso' a través del cumplimiento —o no— de “cosas mínimas” y producir, mediante deslizamientos cognitivos raramente explicitados, información

¹⁶ Elaboración de “estrategias de intervención” que se sustenten en “el consenso” y “el acuerdo” como mecanismos prioritarios en la restitución problemáticas de infancia suele presentarse por los promotores del enfoque de derechos del niño como la superación de las arbitrariedades propias del “paradigma tutelar”.

¹⁷ Si bien a lo largo de toda la situación hay un sostenido diálogo entre el Servicio Local y diversos ámbitos de la justicia, los tiempos institucionales de unos y otros los fines que procuran son drásticamente distintos, por lo tanto los trabajadores del Servicio deben producir sus propias “investigaciones” a los fines de producir las verdades que les permitan tomar decisiones concretas y operativas respecto al “caso” en cuestión.



derivada sobre capacidades parentales o comportamientos familiares, parece una herramienta valiosa –en un escenario donde escasean- para surcar las agitadas aguas de la restitución de derechos del niño entre la desigualdad social, la precariedad institucional y el imperativo moral de la corresponsabilidad.

Bibliografía

Appadurai, Arjun. (1996) “Numbers in colonial imagination”. En *Modernity at large: cultural dimensions of globalization*. Minneapolis: University of Minnesota Press.

Barna, Agustín (2012a) “Sentidos en torno a las familias en procesos cotidianos de intervención estatal sobre la niñez en contextos de desigualdad social”. Trabajo presentado *na 28ª. Reunião Brasileira de Antropologia*, realizada entre os dias 02 e 05 de julho de 2012, em São Paulo.

Barna, Agustín (2012b) “La Ley interpelada: Narrativas hegemónicas y prácticas cotidianas en la gestión de la niñez”. Trabajo presentado en: 3ras Jornadas “Estudios sobre infancia. Vida cotidiana, saberes y políticas públicas en Argentina y Latinoamérica (1880-2010)”. Buenos Aires

Barna, Agustín (2011) “¿Tensiones en un mundo nuevo? Globalización, política y derechos del niño. Una mirada etnográfica” IX Reunión de Antropología del Mercosur. Curitiba

Burawoy, Michael (1979). “Manufacturing Consent. Changes in the Labor Process under Monopoly Capitalism”. Chicago: The University of Chicago Press.

Bixio, Cecilia. (2007) “Infancia vs Minoridad”. *Publicación del CIFYH Año V n° 4* Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades .UNC. Córdoba.

Cillero Bruñol, Miguel (1997) “Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios”. En *Infancia, boletín del Instituto Interamericano del Niño N 234*. Montevideo.

Fassin, Didier & Patrice Bourdelais. (2005). “Les frontières de l’espace moral”. En Fassin, Didier et Bourdelais, Patrice (comps.), *Les Constructions de*



l'intolérable. Etudes d'anthropologie et d'histoire sur les frontières de l'espace moral, La Découvert. París.

Fernández Hasan, Alma. (2007). "Reconsideraciones en torno de los derechos de la niñez y la adolescencia". Kairos. Revista de Temas Sociales. Año 11. Vol 20.

Foucault, Michel. (2008). "Omnes et singulatim", en Foucault, M. Tecnologías del yo y otros textos afines. Buenos Aires: Paidós.

Foucault, Michel. (2006) "Clase del 1° de febrero de 1978". En Foucault, M: Seguridad, territorio, población. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

García Méndez, Emilio. (1997). "La Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Políticas Públicas". En: Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral. Bogotá: Forum-Pacis Ibagué.

Grinberg, Julieta. (2008). "Transformaciones en el tratamiento de la niñez en riesgo. Reflexiones sobre un dispositivo de protección a la infancia en la Ciudad de Buenos Aires". En: Cuadernos de Antropología Social N° 27:155–174.

Konterllnik, Irene. (2004). "La dimensión institucional de las políticas de protección a la infancia y la adolescencia". Foro mundial 2004, el niño y el adolescente en la agenda política y social. Buenos Aires.

Magistris, Gabriela; Barna, Agustín & Carolina Ciordia. (2012). "Dilemas y sentidos en disputa acerca del binomio *institucionalización-desinstitucionalización* en la provincia de Buenos Aires". Actas del V Congreso Internacional de Derechos del Niño. San Juan.

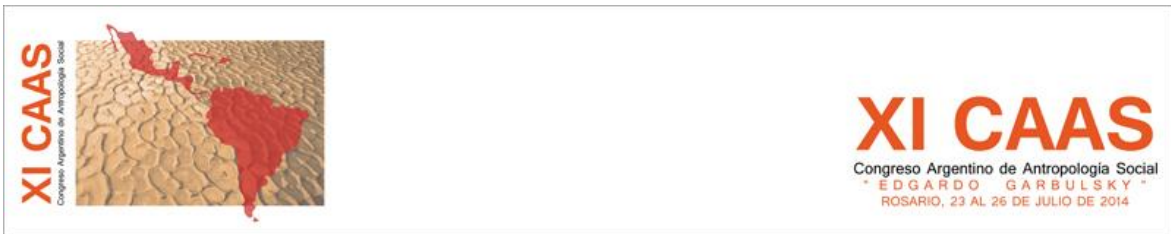
Manzano, Virginia. (2013). La política en movimiento. Movilizaciónes colectivas y políticas estatales en la vida del Gran Buenos Aires. Rosario: Prohistoria.

Scott, James. (1998). Seeing like a State: How certain schemes to improve human condition have failed. New Haven and London : Yale University Press.

Trouillot, Michel. (2001). "The Anthropology of the State in the Age of Globalization". Current Anthropology n°42

Documentos referidos:

Censo 2010. <http://www.censo2010.indec.gov.ar/>



Objetivos del Milenio en el Municipio de La Matanza. Desarrollo metodológico y estado de situación 2009. Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de La Matanza. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

http://www.undp.org.ar/docs/Libros_y_Publicaciones/Objetivos%20del%20milenio%20en%20La%20Matanza.pdf

Ley n°13.298 de la provincia de Buenos Aires “De la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños”

www.sdh.gba.gov.ar/.../ninez/provincial/prov_ley13298.pdf

Ley n° 26.061 “Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.

Ley n°10.903 “Del Patronato de Menores”.